



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0639-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 26 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 88937-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, debidamente representado por su Presidente Señor Mauro Huayllani Chuchullo, identificado con D.N.I. N° 24878814, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la “Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario”, la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 88937-2017, de fecha 09 de junio del 2017, el Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, debidamente representado por su Presidente Señor Mauro Huayllani Chuchullo, identificado con D.N.I. N° 24878814, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, de la Quebrada Llave Llave, que se ubica en el distrito, provincia y región anteriormente señalados;

Que, en el Informe Técnico N° 059-2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/AT/EAMH., formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 0178-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., de fecha 19 de julio del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, el cual tiene un área bajo riego de 8.00 Has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM S19, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: **1.-** 262 420 m E 8 379 077 m N **2.-** 262 187 m Este 8 378 543 m Norte, **3.-** 261 887 m Este 8 378 348 m Norte, **4.-** 262 149 m Este 8 377 765 m Norte, **5.-** 260 537 m Este 8 376 285 m Norte, **6.-** 260 163 m Este 8 376 210 m Norte, **7.-** 259 943 m E 8 377 695 m N **8.-** 260 360 m Este 8 378 019 m Norte, **9.-** 260 027 m Este 8 378 677 m Norte, **10.-** 260 876 m Este 8 378 665 m Norte, **11.-** 260 509 m Este 8 378 535 m Norte, que se ubican políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 124108 m³/año, proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada Llave Llave, que se ubica en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0639-2017-ANA/AAA.XI-PA

Ubicación del Punto de Captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Llave Llave	Cusco	Espinar	Pichigua	Alto Apurímac	49999	262 452	8 379 049

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Llave Llave	0.00	0.00	0.00	10978	17790	16805	18400	17610	14535	11719	11877	4394	124108

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Llave Llave, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasa, del distrito de Pichigua, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac